



Las consecuencias del cambio climático y las prestaciones de seguridad social

por Juan Francisco Astudillo Tenorio

El cambio climático constituye la mayor amenaza medioambiental a la que se enfrenta la humanidad.¹ Los desastres se traducen en riesgos sociales devastadores cada vez más recurrentes en la naturaleza y en la vida de las personas. Esto es “los desastres resultan de la combinación de peligros y la exposición de las personas y sus bienes con sus respectivas vulnerabilidades.”² Esta situación menoscaba el acceso a recursos, servicios y prestaciones sociales y agrava el nivel de impacto de los desastres (socio naturales o antropogénicos³) al converger con la población y las comunidades sobre todo en zonas de riesgo. Los riesgos sociales son inminentes, y gracias a incentivos de planes de acción de mitigación de emisión de gases de efecto invernadero de algunos organismos internacionales a través de los tratados, convenios y fuentes académicas, es que conocemos la relevancia urgente del tema.

Basta analizar la información de los medios y las redes sociales sobre desastres y el aumento de casos de enfermedades por vector en el mundo para reconocer la necesidad de tomar cartas sobre el asunto de prevención y atención a la salud a través de mecanismos de la seguridad social innovadores. De forma concreta la Dra. Mendizábal resume la relación fáctica entre estas vertientes:

“...el cambio climático tendrá severas consecuencias en el sistema de seguridad social de cada país. Lo anterior debido al incremento de los riesgos sociales y naturales que afectan a la población, ocasionando un aumento enorme en los gastos por servicios sanitarios, protección de los medios de subsistencia y vivienda...”⁴

Asimismo, los fenómenos naturales que se transforman en desastres y los ocasionados por el cambio climático producen consecuencias sociales y jurídicas; supuestos hipotéticos que originan la necesidad de contravenir daños físicos parciales o pérdida total de bienes materiales (i. ex. patrimonio), la falta o pérdida del trabajo, la inseguridad, la alteración o daño a la salud por “la

¹ Cambio Climático, Greenpeace Internacional, Greenpeace 2019, <https://es.greenpeace.org/es/trabajamos-en/cambio-climatico/>, consultado el 11 de abril del 2019.

² “Disasters result from a combination of hazards and the exposure of people and economic assets coupled with their respective vulnerability” Traducción de Juan Francisco Astudillo Tenorio. UNISDR, 2009. Global Assessment Report on Disaster Risk Reduction. Geneva: United Nations.

³ Refiriéndonos al sentido etimológico de la palabra compuesta por *antropo-* “hombre” y *-génico* “que es producido”; por lo tanto: “aquello que es producido por la actividad humana”, Definición de la RAE, <https://dle.rae.es/-g%C3%A9nico#J4oygVa>, consultado el 11 de noviembre del 2020

⁴ Mendizábal Bermúdez, Gabriela, *La seguridad social ante los retos del cambio climático*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, vol. 48, n. 143, ISSN 2448-4873 2015 p. 698

modificación de los patrones de transmisión de las enfermedades infecciosas;”⁵ hasta muertes humanas.

Es evidente que el cambio climático “...es un factor de riesgo para el éxito de las acciones encaminadas a la reducción de la pobreza, para la seguridad alimentaria, la salud pública, educación, en general para el desarrollo humano; elementos que de no atenderse aumentan la vulnerabilidad de la población.”⁶ Esta situación de menoscabo por la falta de recursos, servicios y prestaciones sociales, agrava el nivel de impacto de los desastres socio naturales en la población. En adición, los incendios forestales, la tala inmoderada, el auto-centrismo y la constante quema de combustibles fósiles; entre otros, generan grandes concentraciones de dióxido de carbono (“azufre, plomo, nitrógeno, óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono, partículas sólidas, etc.”)

Estas son algunas de las causas que dan lugar al llamado efecto invernadero que a su vez provoca el cambio climático; cuyas consecuencias enmarcan temperaturas y fenómenos meteorológicos extremos; como huracanes, tornados y ciclones; tsunamis, la pérdida de suelo costero, sequías, inundaciones y/o enfermedades transmitidas por vectores, alimentos y/o agua contaminados o epidemias; causando graves repercusiones sociales.

En ambos casos, tanto en los desastres provocados por fenómenos naturales, como los efectos antropogénicos del cambio climático; se producen consecuencias sociales que al modificar el estado normal de la vida, alteran la situación jurídica de las personas y sus bienes. De tal forma que el Estado debe estar al día en las implicaciones por riesgos sociales, del nivel de vulneración de los Derechos Humanos en la población; e, incorporar al sistema de seguridad social actual (de manera universal), acciones de prevención de riesgo continuas y resilientes ante cualquier tipo de desastre que protejan a toda la población sin discriminación alguna.

Si bien, todos somos iguales ante la ley, la discrepancia en acceso a oportunidades de las minorías como son los grupos en situación de vulnerabilidad; por el nivel de marginación y precarización en le que se encuentran; evidencian la predisposición a una mayor vulnerabilidad ante desastres. Por ello se requieren acciones concretas para evitar, prevenir y atender de manera integral los daños a la salud, a la vivienda, al trabajo y a los riesgos sociales en general; conforme al derecho de acceso a la seguridad social establecida desde la perspectiva de DDHH.

De esta forma, los efectos del cambio climático en una época de riesgos sociales denotan, “...el aumento en un 35%⁷ desde la época preindustrial (1790) al año 2005”⁸ de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Según la Cuarta Asamblea del Programa de Medio Ambiente de las Naciones Unidas (PNUMA) más de 7 millones de personas en el mundo mueren por la contaminación del aire⁹. Aunado a que los efectos del cambio climático afectan áreas de cultivo; reservas forestales, viviendas y las personas que habitan en zonas marginadas y/o en estado de pobreza.

Al mismo tiempo, “...la globalización genera una forma diferente de concebir la seguridad social, al considerarse la necesidad de replantear el concepto de derecho humano, que conlleva a que sea universal e inherente al ser humano.”¹⁰ Esto significa la inclusión de todas las personas sean o no

⁵ Cambio climático y salud humana: riesgos y respuestas: Resumen, Organización Mundial de la Salud, Suiza 2003 p. 17.

⁶ Cambio climático. *Revista mexicana de ciencias forestales*. vol.6, n.31, ISSN 2007-1132, México, Pp.4-7 http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-11322015000500001, consultado el 27 de mayo del 2019.

⁷ Cambio climático y salud humana: riesgos y respuestas: Resumen, *cit.* p. 9

⁸ Conde Álvarez, Ana Cecilia. *El cambio climático. De lo inequívoco a lo incierto*. en Delgado, Gian Carlo et. al. México frente al cambio climático. Retos y oportunidades. Colección El mundo actual. México, UNAM, 2010, p. 17

⁹ ONU, ONU: si no cambiamos el mundo se acaba en 30 años. https://plumasatomicas.com/noticias/ciencia/onu-en-30-anos-el-mundo-se-acabaria-si-no-cambiamos/?fbclid=IwAR2kUdLtWHKjYmx6D4Q3I9K5hWRB0mtpd4U5zoAVHJs6u_qxCe-w21fTdA Fecha de consulta: 12 de junio del 2019.

¹⁰ Mendizábal Bermúdez Gabriela, *Historia de la Seguridad social en Colombia y México*, en: Revista de Derecho laboral y Seguridad social Volumen V, N° 2 Año 2017, ISSN 0719-3467 Thomson Reuters p. 65

ciudadanos o hayan cotizado a raíz de una relación laboral, o no; simplemente, por el hecho de ser personas tener derecho a la seguridad social; por ende, a la salud, a una vivienda digna en el marco de hacer prevalecer la dignidad humana.

“Fortalecer la capacidad es un paso preparatorio fundamental. La adaptación al cambio climático exigirá más que recursos económicos, tecnología e infraestructuras de salud pública; también será preciso instruir, concienciar y crear marcos jurídicos, instituciones y un entorno que permita adoptar decisiones sostenibles, duraderas y bien fundamentadas.”¹¹

Para lograr el cumplimiento y resguardo del derecho de acceso a la seguridad social ante cualquier riesgo social es necesario reforzar principios como la responsabilidad social, ética y sustentabilidad, desarrollar las medidas jurídicas necesarias de elaboración, ajuste o derogación de leyes (locales, nacionales e internacionales) existentes, políticas públicas y reglamentos, así como reforzar las redes comunitarias, desde la ecosofía, la bioética y el emprendimiento. De no hacerlo así, se incrementará la reincidencia (en una suerte de urgencia) y deterioro en la integridad y dignidad humanas, así como otros daños sociales como el patrimonio, causados por los desastres producto del calentamiento global:

“...emerge como una crisis de civilización; de la cultura occidental; de la racionalidad de la modernidad; de la economía de un mundo globalizado. No es una catástrofe ecológica ni un simple desequilibrio de la economía. Es el desquiciamiento del mundo al que conduce la cosificación del ser y la sobreexplotación de la naturaleza; es la pérdida del sentido de la existencia que genera el pensamiento racional en su negación de la otredad.”¹²

En ese sentido, el derecho a la seguridad social como algunos autores indican, deriva del enfoque de colaboración mutua, de procuración y la búsqueda del bien común; ahora bien, el nivel de exigibilidad e incorporación más amplia de los derechos sociales a través de la seguridad social es directamente proporcional al nivel de corresponsabilidad social, responsabilidad ambiental y un cambio cultural paradigmático solidario y sustentable en los actores y sistemas, de tal forma que:

“La idea de solidaridad ciudadana, o, lo que es lo mismo, la existencia de una reciprocidad acordada entre los ciudadanos respecto de la protección del individuo frente a las necesidades surgidas por el acaecimiento de unos riesgos típicos de la existencia, tanto físicos como sociales, se halla ínsita en la propia noción de la Seguridad Social”.¹³

Estos preceptos deben ser garantizados con la mayor protección y el acceso amplio, progresivo y eficiente de la seguridad social universal a mujeres, niños, personas con alguna discapacidad, indígenas, adultos mayores (es decir, grupos en situación de vulnerabilidad) y aquellos que transiten por el país (migrantes, turistas, voluntarios, refugiados) y personas en general durante una contingencia de riesgo social. Cabe destacar el papel de la Seguridad Social como:

“...una institución que encarna un paso histórico más en la evolución del Estado hacia su perfección ética, conduciendo, como objetivo deseable, a que en el futuro se produzca la creación y desenvolvimiento de un organismo político internacional que asegure unas condiciones mínimas dignas para cualquier habitante del planeta.”¹⁴

¹¹ Cambio climático y salud humana: riesgos y respuestas: Resumen, *op. cit.*, p. 27

¹² Leff Enrique, Racionalidad ambiental, la reapropiación social de la naturaleza, Edit. siglo xxi, México, 2004 p. ix

¹³ Buenaga Ceballos, Óscar, *El Derecho a la Seguridad Social*, fundamentos éticos y principios configuradores, Edit. Comares, S.L. Granada, 2017 p. 11

¹⁴ Buenaga Ceballos, Óscar, *op. cit.* p. 4

En virtud de lo anterior, los esfuerzos jurídicos para lograrlo deben sujetarse a un estricto sentido de respeto a la naturaleza y a la vida humana; desde la comprensión, conciencia e interés colectivo con base en la cultura del cuidado; además de proteger el medio ambiente para disminuir las huellas humanas en el planeta, reducir la brecha de desigualdad y pobreza y mejorar la distribución de la riqueza, entre otros. Así, el Estado debe prevenir riesgos, asegurando el acceso a la seguridad social ante cualquier emergencia causada por un desastre; por el cambio climático en colaboración con todos los actores sociales a través del sistema jurídico y sus instituciones.

Además, en una sociedad basada en el consumo para definirnos como personas, no basta el “tener más que el otro” desde un enfoque individualista; el reto consiste en reflexionar y asumir las consecuencias negativas de nuestros hábitos sociales como la huella ecológica en el planeta; y, cómo gestionamos los riesgos tales como los desastres antropogénicos.

Con base en lo anterior, el Estado debe cumplir, proteger y garantizar el derecho a la seguridad social, contemplando los lineamientos de acción necesarios para la protección de la integridad y la dignidad de las personas en caso de desastres ocasionados por el cambio climático.

Sumado a ello, desde la óptica de participación ciudadana (para su involucramiento y con apoyo de las instituciones de seguridad social dedicadas a ello); uno de los mayores retos es concientizar a la población sobre los riesgos de peligrosidad de los desastres y los efectos del cambio climático; y, hacerles ver la necesidad de exigibilidad de protección social por medio de la incorporación a la seguridad social de las personas que lo necesiten ante alguna catástrofe. Paralelamente, la OCDE propone que:

“La coordinación también se mejoraría mediante la creación de un nuevo organismo, independiente de la Secretaría de Salud y de los institutos de seguridad social, con el fin de asegurar, supervisar y mejorar la calidad de la atención de manera continua.”¹⁵

Por último, es menester crear mecanismos, estrategias integrales, políticas públicas inclusivas y con perspectiva de género “...en salud identificando los problemas presentes y futuros y no sólo asignando los recursos,”¹⁶ que soporten el sistema de salud y consideren a la sociedad para la prevención y atención a la salud y vivienda ante cualquier desastre.

Juan Francisco Astudillo Tenorio

Maestro en Derecho y Globalización, por parte de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), México y Doctorando en Derecho y Globalización del programa de posgrados de Calidad del CONACYT de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (FDyCS) de la misma Institución; miembro académico de número de la Asamblea Mexicana de Derecho del Trabajo y de la Previsión Social (AMDTyPS); sinodal y catedrático.

Twitter: @PhcoAstudillo Correo: lic.astudillo@hotmail.com

* Se señala que las consideraciones contenidas en la presente intervención son fruto exclusivo del pensamiento del autor bajo la dirección de tesis de la Dra. Gabriela Mendizábal Bermúdez; Profesora de Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y parte del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) nivel II; y no tienen en algún modo carácter vinculante para la administración de pertenencia.

¹⁵ OCDE (2016), Estudios de la OCDE sobre los sistemas de Salud: México, OECD Publishing, París. <http://dx.doi.org/10.1787/10.1787/9789264265523-es>, consultado el 4 de diciembre del 2019

¹⁶ Mendizábal Bermúdez Gabriela (Coord.), La atención a la salud en México, Edit. Fontamara, México, 2010 p. 43.